

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 22 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que se realizó la inclusión de notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado SILVIA ELENA PEREZ CAMUES y PARIENTES POR VÍA MATERNA, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 22 de agosto de 2022.

AUTO INT. 1221

RADICACIÓN:	76520-31-10-001-2021-00305-00
PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YADIL ANDRÉS HERNANDEZ
MENOR(ES):	JAFET y SEAMY HERNÁNDEZ PÉREZ
DEMANDADO:	SILVIA ELENA PÉREZ CAMUES

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado **SILVIA ELENA PÉREZ CAMUES Y PARIENTES POR LÍNEA MATERNA**, se hiciesen presentes dentro del presente proceso; una vez efectuadas la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE al Dr. **ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE**, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.470.733 de Palmira, tarjeta profesional No. 201.720 del CSJ, correo electrónico eliecereduardocrispino@gmail.com, teléfono celular 3122539551 o 3182395839, ubicado en la Calle 8 N° 7-54 Candelaria Valle del Cauca, abogado que ejerce su profesión en este despacho judicial, como Curador Ad-Litem de la demandada **SILVIA ELENA PÉREZ CAMUES Y PARIENTES POR LÍNEA MATERNA**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

C.C.G.M

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 082 de hoy 23 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA